REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**Declarativo – Restitución de bien inmueble**
Rad. Nro.	110013103024**2021**00**487**00
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	John Jairo Vaca Moncada

En atención a la solicitud elevada por el apoderado actor[1] y conforme al artículo 92 del Código General del proceso, toda vez que la demandada no ha sido notificada y tampoco se decretó cautela alguna, se DISPONE:

ÚNICO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia, dejando las constancias de rigor y haciéndose la correspondiente compensación.

Para efectos de lo anterior, es de advertir que el libelo incoativo y sus anexos fueron radicados de forma virtual, a través del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que no hay lugar a hacer devolución de documento físico o digital.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

[1] 0014RetitoDemanda.02.07.03.